

**CONVENIO PARA EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE
TRABAJO ENTRE LA EMPRESA AGRIBUSINESS CONSULTING GROUP Y EL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN MARTÍN DE
PANGOA"**

Este convenio se suscribe entre la Empresa **AGRIBUSINESS CONSULTING GROUP** con R.U.C N° **20613379356**, con domicilio legal en la Esquina de la Calle 28 de Julio con Sonomoro N° 2463 Del Departamento de **JUNIN-SATIPO-PANGOA**, representado por La Srta. **LIZBETH FERNANDEZ UNTIVEROS**, identificada con **DNI 77172034**, quien ocupa el cargo de **GERENTE GENERAL**, que en lo sucesivo se denominará **LA EMPRESA**, por una parte; y de otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN MARTÍN DE PANGOA"**, con R.U.C N° **20487018091**, con domicilio legal en la CAL. NOMATSIGUENGA C.P. SAN RAMON DE PANGOA 800 SATIPO - SATIPO - JUNIN, representado en este acto por su **DIRECTOR GENERAL DRA. GLADYS ESPERANZA ESPÍRITU DAVILA**, identificado con DNI N° **19826782**, que en lo sucesivo y para los mismos efectos del presente convenio se denominará **EL INSTITUTO**, se celebran en los términos y condiciones de las **CLÁUSULAS** siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

1.1 **LA EMPRESA**, Declara que es una Persona Jurídica de derecho privado, cuya actividad principal son **LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS RELACIONADAS CON EL SECTOR AGROINDUSTRIAL**.

1.2 EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN MARTÍN DE PANGOA" es una persona jurídica de derecho público interno con autonomía y se manifiesta en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 30512 y demás normas aplicables, fue Creado con R.M N° 366-88 ED, de fecha 25 de mayo de 1988 y Revalidado con RD N° 0371-2006, de fecha 19 de junio del 2006, pertenece a la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva del Ministerio de Educación, administrativa y presupuestalmente de la Dirección Regional de Educación de Junin, forma profesionales técnicos calificados y componentes, con valores morales -éticos, comprometidos con su realidad local, regional y nacional, para que actúen como agentes de cambio y sean líderes de su comunidad, propiciando un aprendizaje innovador y una constante actualización científica y tecnológica.

Los principales fines de **EL INSTITUTO**, son la formación de profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo las necesidades del país, así como, proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para proveer su cambio y desarrollo y de promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial como tal está facultada para suscribir convenios que le permitan al cabal cumplimiento de sus fines y objetivos.

AGRIBUSINESS CONSULTING GROUP S.A.C.
RUC: 20613379356
FERNANDEZ UNTIVEROS LIZBETH
GERENTE GENERAL



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es que los estudiantes del Programa de Estudios de **PRODUCCIÓN AGROPECUARIA** del instituto desarrollen sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (EFSRT) en **LA EMPRESA**, a fin de fortalecer los aprendizajes impartidos en **EL INSTITUTO**.

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

1. Establecer las bases de cooperación entre **LA EMPRESA** y **EL INSTITUTO**.
2. Complementar las competencias específicas y para la empleabilidad vinculadas a los programas de estudios, así como la experiencia práctica de los estudiantes de **EL INSTITUTO**.
3. Contribuir a la formación, actualización y consolidación de las competencias de los estudiantes, en concordancia con los módulos formativos y unidades didácticas del plan de estudios correspondiente.
4. Contar con recursos humanos competentes, que cuenten con conocimientos teóricos y prácticos, que permitan coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas partes, así como de la sociedad en general.

AGRIBUSINESS CONSULTING GROUP S.A.C.
RUC: 20613379356
FERNANDEZ UNIVEROS LISBETH
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. LA EMPRESA se compromete a:

1. Facilitar el cumplimiento del presente convenio mediante la comunicación directa con **EL INSTITUTO**, la entrega de información y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que le corresponden.
2. Facilitar el ingreso de los estudiantes que se beneficien del presente convenio a los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de las EFSRT, así como el uso de las instalaciones y equipos afines a las competencias y módulos formativos del plan de estudios vinculado al EFSRT en desarrollo.
3. Permitir el acceso de los estudiantes de **EL INSTITUTO** a los ambientes designados, para que consoliden su formación académica y de entrenamiento mediante las EFSRT en función al módulo formativo al que pertenece.
4. Apoyar el desarrollo de las actividades académicas que realice **EL INSTITUTO** con sus recursos de infraestructura equipos y servicios que cuenta la sede de **LA EMPRESA**.
5. Evaluar el desempeño de la EFSRT de cada estudiante a través de los criterios establecidos por **EL INSTITUTO** y estará a cargo de un representante de **LA**



EMPRESA, asimismo facilitará el acceso a **LA EMPRESA**, de un docente responsable de acompañar, supervisar y evaluar el desarrollo de las EFSRT.

6. Brindar las facilidades del caso para que el docente supervisor designado por EL **INSTITUTO** pueda cumplir con sus funciones del cargo que desempeña sobre los estudiantes que están desarrollando las EFSRT en **LA EMPRESA**.
7. **LA EMPRESA**, otorgará una constancia de EFSRT firmada y sellada a los estudiantes que hayan completado el desarrollo de sus competencias de EFSRT la cual no es una constancia de trabajo.
8. Brindar las facilidades a los estudiantes que se encuentren desarrollado EFSRT a fin de que sus horarios no interfieran con la formación académica.
9. Atender a 5 estudiantes para el desarrollo de las EFSRT, los cuales, serán distribuidos de la siguiente manera:

PROGRAMA DE ESTUDIO	TOTAL, DE ESTUDIANTES
Producción Agropecuaria	10

B. EL INSTITUTO se compromete a:

1. Facilitar el cumplimiento del presente convenio mediante la comunicación directa con **LA EMPRESA**, la entrega de información y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que le corresponden.
2. No interferir con el normal desenvolvimiento de las funciones de **LA EMPRESA** ni el desarrollo de las EFSRT que se lleven a cabo en **LA EMPRESA**.
3. Designar docentes de supervisión para el acompañamiento, supervisión y evaluación de las EFSRT en **LA EMPRESA**.
4. El docente supervisor que cumplirá sus funciones académicas con los estudiantes que están desarrollando sus EFSRT, no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las funciones de **LA EMPRESA**.
5. Dar a conocer por escrito a **LA EMPRESA**, el nombre y DNI del docente responsable de acompañar, supervisar y evaluar las EFSRT, así como datos personales y académicos del estudiante.
6. Entregar a **LA EMPRESA** con la debida anticipación, la carpeta de EFSRT que contienen las fichas de evaluación y asistencia de los estudiantes que desarrollan las EFSRT referida al quinto punto de las obligaciones de **LA EMPRESA**.

AGRIBUSINESS CONSULTING GROUP S.A.C.
RUC: 20613379356
FERNANDEZ LANTIEROS LISBETH
GERENTE GENERAL



7. Otras que no se hayan contemplado en el presente convenio y que sea necesario realizarlas en el marco del objeto institucional.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio no implica, ni supone transferencia de recursos. cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación y ejecución de los compromisos institucionales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es por TRES (03) años y rige a partir de la fecha de suscripción del mismo pudiendo ser renovada o ampliada su vigencia por periodos similares o diferentes, previo acuerdo si así lo estiman las partes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN

De común acuerdo, las partes podrán revisar los alcances del presente convenio y efectuar los ajustes, modificatorias y/o ampliaciones de ellos términos que consideren convenientes, haciéndolos constar en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerden realizar sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a las diferencias o controversias que puedan presentarse entre las partes respecto de la interpretación y/o cumplimiento con ocasión de la ejecución del presente Convenio incluidos las que se refieren a su nulidad o invalidez, serán resueltas directamente mediante reuniones de los representantes legales de las partes, basándose en conciliación de trato directo y acciones de buena fe.

Para tal efecto, las comunicaciones serán documentos simples cursados entre los funcionarios designados como coordinadores y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente Convenio.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas las CLÁUSULAS del presente convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales idénticos, igualmente válidos, en señal de conformidad al día 06 del mes de Agosto del 2026.



Dra. Gladys E. Espirita Davila
C.M. 1019826782
DIRECTORA GENERAL

AGRIBUSINESS CONSULTING GROUP S.A.C.
RUC: 20613379356

FERNÁNDEZ UNTIVEROS LISBETH
GERENTE GENERAL